



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00723-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuestas de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, igualmente LA POLICIA NACIONAL informa que registró embargo de salario y por último LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS allega certificado de libertad y tradición. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obran en el plenario respuestas de las diferentes entidades bancarias dando respuesta a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia.

Por otra parte, LA POLICIA NACIONAL informa a esta dependencia que fue registrado el embargo sobre el salario del accionado **EDISON AMAURY OLARTE FLÓREZ**.

Por último, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allega constancia de registro de embargo de los inmuebles ordenado por esta dependencia, igualmente arrima certificado de tradición de los inmuebles embargados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen todos los actos procesales, considera esta dependencia que es procedente ordenar el secuestro de los inmuebles objeto de la cautela.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia mediante el cual las diferentes entidades se manifiestan con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho en fecha 12/04/2023.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro de los derechos de cuota de los siguientes bienes inmuebles e propiedad de **MARIA DEL ROSARIO VALERO CASTILLO:**

- 1- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300- 301868** ubicado en **KR 65 A # 125 - 30 BARR LAS PALMERAS APTO 301 CO MULTIF EDIF MILANO P H DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**
- 2- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300- 301866** ubicado en **KR 65 A # 125 - 32 BARR LAS PALMERAS APTO 101 CO MULTIF EDIF MILANO P H DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**
- 3- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300- 301867** ubicado en **KR 65 A # 125 - 30 BARR LAS PALMERAS APTO 201 CO MULTIF EDIF MILANO P H DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

Para dicho efecto, se **ORDENA** comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER** para practicar la diligencia; delegar o subcomisionar si fuere el caso; asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia que a bien tenga, a quien su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro a título de honorarios provisionales la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes S.M.L.D.V. conforme lo dicta el Acuerdo 1518 de 2002.



De conformidad a lo previsto en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, y en especial el inciso 1º del artículo 38 ibídem que señala: *La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.* (subrayado propio del despacho)

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, adjuntando copia del presente auto, y de la pieza procesal, donde constan los demás datos que identifican plenamente al inmueble objeto de la comisión.

TERCERO: Por secretaria déjense las constancias del caso.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a3b52838cacd2b3db6097cec7d49fb8541ba7779340d89ddb9423a6cd8022**

Documento generado en 16/05/2023 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>